

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AVÍCOLAS

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 0017

19 de marzo de 2013

INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

CRÉDITOS

Ing. Diego Alfonso Vizcaíno Cabezas

Director Ejecutivo

**Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro
AGROCALIDAD**

Ing. Rommel Betancourt

Director Técnico de Inocuidad de los Alimentos

**Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro
AGROCALIDAD**

Colaboradores:

CONAVE

- José Orellana
- Manly Espinosa
- Elizabeth Guevara

AMEVEA

- Edgar Navarrete
- Vladimir Egas
- Fulton Macias

AGROCALIDAD

- Dirección de Sanidad Animal
- Dirección de Inocuidad de los Alimentos
- Dirección Jurídica

Elaboración, revisión y corrección:

“Subproceso de Sistemas de Gestión de Inocuidad”

Dra. Hipatia Nogales

Dr. David Andrade

Diseño:

AGROCALIDAD

Tiraje: 1000 ejemplares

Impreso en Ecuador

Por: Imprenta IdeaZ, 2900 191 / 2543 709

Primera edición, Septiembre 2013

ÍNDICE

RESOLUCIÓN N° 0017	5
ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 0017	8
CAPÍTULO I: NORMAS FUNDAMENTALES	8
CAPÍTULO II: DEFINICIONES/GLOSARIO	8
CAPÍTULO III: DE LA UBICACIÓN DE LAS GRANJAS AVÍCOLAS, SU INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS	14
CAPÍTULO IV: DE LAS MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE LA BIOSEGURIDAD EN LAS GRANJAS AVICOLAS	16
CAPÍTULO V: DEL USO Y CALIDAD DEL AGUA, Y DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	21
CAPÍTULO VI: DE LA SANIDAD ANIMAL Y DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS	23
CAPÍTULO VII: DEL MANEJO DE LOS PRODUCTOS DE USO VETERINARIO Y PLAGUICIDAS	25
CAPÍTULO VIII: DEL BIENESTAR ANIMAL CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y TRAZABILIDAD	26
CAPÍTULO IX: DE LA SALUD, SEGURIDAD, BIENESTAR LABORAL Y DEL MANEJO AMBIENTAL	30
CAPÍTULO X: DEL SISTEMA DE DOCUMENTOS Y REGISTROS BÁSICOS	32
CAPÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL CERTIFICADO EN BPA	35
CAPÍTULO XII: DE LAS INSPECCIONES PARA CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BPA	36
ANEXOS	37

RESOLUCIÓN N° 0017

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO -AGROCALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 281 numeral 1 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.

Que, en el artículo 4, literal d) del Decreto Ejecutivo 1449, del 22 publicado en el Registro Oficial número 479, el 2 de diciembre de 2008, se establece que la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la calidad del Agro-Agrocalidad una de sus funciones es diseñar, implementar y promover la norma “Buenas Prácticas Agropecuarias”, que comprende el conjunto de prácticas y procedimientos productivos que se orientan a garantizar la calidad, inocuidad, protección del ambiente y la salud de los trabajadores agropecuarios, integrando en la misma los diversos requerimientos de la normativa internacional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro. AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio de 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 047, de fecha 19 de mayo de 2010. Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 253 de fecha 09 de agosto del 2010, se expidió la Guía General de Carácter Voluntario, referente a la Adopción y Certificación de Buenas Prácticas Avícolas (BPA);

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DIA/AGROCALIDAD-2013-0000220-M de 13 de Febrero de 2013, el Director de Inocuidad de los Alimentos manifiesta que existe la necesidad de modificar la Resolución Técnica N° 047 del 19 de mayo de 2010 con la cual se emite la Guía de Buenas Prácticas Avícolas por cuanto se ha puesto a consideración de los miembros de AMEVEA y CONAVE los mismos que manifiestan su acuerdo con el texto en razón de que permite visualizar un mejor orden y aclara conceptos que facilitara su aplicación; y

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo N° 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro. AGROCALIDAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “**Guía de Buenas Prácticas Avícolas**” documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la misma.

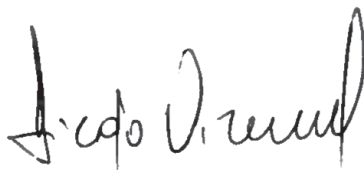
Artículo 2.- Derogar la Resolución No. 47 de fecha 19 de mayo del 2010, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 de fecha 09 de agosto del 2010, en la cual se expidió en la Guía General de Carácter Voluntario, referente a la Adopción y Certificación de Buenas Prácticas Avícolas (BPA).

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Inocuidad de los Alimentos de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 19 de marzo de 2013

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Diego Vizcaíno Cabezas
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 0017

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AVÍCOLAS

CAPÍTULO I NORMAS FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación:

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a los procesos relacionados a la crianza de aves que garantizan productos inocuos para el consumo humano, además facilitará el desarrollo de estrategias para el manejo y control de granjas, la sanidad y bienestar animal, seguridad ambiental, así como la seguridad, higiene y salud de los trabajadores.

La Guía está diseñada para adaptarse a las características particulares de cada granja avícola, de tal manera que el avicultor (pequeño, mediano y grande) pueda aplicar las normas de buenas prácticas para alcanzar los niveles adecuados de sanidad, prevención y control, que podrán ser verificados por AGROCALIDAD o por una entidad certificadora de calidad legalmente constituida, nacional o extranjera, que esté operando en el país y que se encuentre bajo la supervisión de AGROCALIDAD.

Artículo 2.- De los objetivos

Lograr un control sanitario eficaz, estableciendo los requerimientos mínimos de inocuidad que deben cumplirse en las instalaciones, construcciones, equipos de operación, así como para el manejo de los alimentos balanceados, aspectos de bioseguridad, manejo de medicamentos, compostaje, vacunación y control de plagas, con la finalidad de ofrecer alimentos sanos a los consumidores.

CAPÍTULO II DEFINICIONES/GLOSARIO

Artículo 3.- Para efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

Aditivos: Corresponden a esta denominación todas aquellas materias primas empleadas en micro cantidades y que son incorporados en la formulación de alimentos destinados al consumo animal con la finalidad de suplir una determinada necesidad, mejorar la presentación de los mismos o su conservación.

Alimento balanceado para animales: Mezcla de ingredientes cuya composición nutricional permite aportar la cantidad de nutrientes biodisponibles necesarios para cubrir el requerimiento del metabolismo de un animal, en función de su etapa fisiológica, edad y peso.

Autoridad Competente: Entidad oficial de carácter nacional y territorial que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, que adoptan las acciones de prevención y seguimiento para

garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación nacional vigente, en este caso AGROCALIDAD.

Aves de Corral: Aves criadas o mantenidas en cautiverio para la producción de carne y/o huevos destinados al consumo humano o para la reproducción.

Avicultor: Persona natural o jurídica dedicada a una actividad avícola como reproducción, incubación, crianza de aves de engorde para producción de carne o de postura para huevos.

Bioseguridad: Conjunto de prácticas de manejo orientadas a prevenir enfermedades (causadas por la acción de microorganismos patógenos en las aves). Además, de brindar garantía al proceso bajo el cual los productos avícolas (carne de pollo y huevos) destinados para consumo humano fueron producidos.

Biodegradación: Descomposición controlada de la materia orgánica, resultante del proceso de digestión, asimilación y metabolización, llevado a cabo por bacterias, hongos.

Cama: Material orgánico compuesto por cascarilla de arroz, bagazo de caña, viruta de madera u otros, colocado sobre el piso del galpón de crianza de las aves, sobre el cual se depositan sus desechos metabólicos. Esta “cama” debe cumplir condiciones de aislamiento del piso, absorción de deyecciones y amortiguante.

Compost: Abono orgánico o fertilizante producido como resultado de la descomposición aeróbica o anaeróbica de una gran variedad de desechos de: humanos, animales, cultivos e industriales.

Compostaje: Tratamiento aeróbico (con presencia de oxígeno) que convierte los residuos orgánicos en compost, por medio de la acción de microorganismos, esencialmente bacterias y hongos. El proceso permite obtener un abono orgánico estable.

Contaminante: Una sustancia que se encuentra en un medio al cual no pertenece o que lo hace a niveles que pueden causar efectos (adversos) para la salud o el ambiente.

Control de plagas: Es el conjunto de medidas encaminadas a evitar la contaminación procedente de organismos vivos (roedores, insectos, pájaros, etc) del exterior de las instalaciones al interior de la granja.

Cuarentena: Aislamiento preventivo, por razones sanitarias principalmente, al que son sometidos personas, animales o plantas, durante un período para su observación y seguimiento.

Desechos: Residuos de un proceso agro productivo que deben ser transformados o eliminados de acuerdo a la ley ambiental vigente. Para evitar que se conviertan en contaminantes del alimento, de las aves y del entorno, (Ej.: envases de productos de uso veterinario, cama, mortalidad).

Desinfección: Destrucción de los microorganismos patógenos en todos los ambientes, por medios mecánicos, físicos o químicos, contrarios a su vida o desarrollo.

Desinfectante: Agentes químicos y físicos que matan los microorganismos, destruyen bacterias o patógenos causantes de enfermedades.

Diagrama de flujo: Representación gráfica y ordenada de los pasos y actividades que se siguen para realizar un proceso.

Disposición final: Actividad mediante la cual los residuos de un proceso se depositan para su transformación o destruyen en forma definitiva, para cumplir con la normativa ambiental.

Efluente: Líquido proveniente de un proceso de tratamiento, productivo u otra actividad.

Equipos: Conjunto de maquinaria, equipos de red de distribución de agua y gas y demás accesorios que se empleen dentro de la granja avícola.

Esterilización: Proceso en el que por medios físicos o químicos todos los organismos patógenos y formadores de toxinas deben ser destruidos paralelamente con otros tipos de microorganismos más resistentes, sin alterar las características organolépticas, físicas o nutritivas de un producto.

Estrés: Condiciones no óptimas para el crecimiento de las aves. Puede estar provocado por factores de manejo, nutricionales, sanitarios, genéticos y ambientales.

Excreta: Término general para los materiales de desecho eliminados fuera del cuerpo como la orina o las heces.

Excretas de animales tratadas: Todos aquellos sólidos y líquidos provenientes del procesamiento de las excretas animales.

Fármaco: Compuesto químico, que se emplea para el tratamiento de una enfermedad o para mejorar el bienestar de las aves y debe estar registrado ante la Autoridad Nacional AGROCALIDAD.

Fichas Técnicas: Documento proporcionado por un proveedor donde se detallan entre otras cosas el nombre comercial del producto, número de registro, laboratorio productor, distribuidor, composición, presentación, indicaciones de uso, dosis, clasificación toxicológica y condiciones de almacenamiento. Para el caso de farmacológicos o biológicos se incluyen además contraindicaciones y períodos de retiro. Se incluyen también para alimentos medicados, plaguicidas y desinfectantes/sanitizantes).

Filtro Sanitario: Instalaciones o construcciones que dividen la zona sucia de la limpia. En este filtro sanitario se ubican generalmente los tapetes sanitarios, pediluvios, rodaluvios, arcos de desinfección, duchas, lavaderos etc.

Fumigación: Procedimiento en el que se utiliza un agente químico, en estado parcial o totalmente gaseoso para matar, eliminar o disminuir la incidencia de microorganismos.

Gallinaza: Es la mezcla de los excrementos de las gallinas con los materiales que se usan para cama en los gallineros los cuales son ricos en nitrógeno y muchos otros nutrientes, por lo que es utilizada como abono orgánico luego del correspondiente tratamiento.

Galpones: Infraestructura independiente dentro de un plantel destinado a alojar aves de una sola especie y de una sola edad, que permite el adecuado rendimiento de las mismas.

Granja, Plantel Avícola: Espacio de terreno donde se construyen uno o varios galpones para la crianza de aves, que debe cumplir con normativas sanitarias, (AGROCALIDAD) ambientales (MAE) y regulaciones de Autoridades seccionales.

Higiene Personal: Conjunto de medidas preventivas que debe cumplir todo el personal que se encuentre dentro de las instalaciones avícolas y que son necesarias para garantizar la sanidad y bienestar animal la inocuidad alimentaria, la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores, así como la armonía con el ambiente.

Inocuidad: Es la condición de los alimentos que garantiza que no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

Lote: Grupo de aves de corral de la misma edad y que comparten un mismo galpón de crianza.

Limpieza: Remoción de toda materia orgánica, impurezas, residuos de alimentos, suciedad, grasa y otra materia u organismo identificables como contaminantes dentro del Galpón.

Lixiviación: Es el proceso de filtración de líquidos en el suelo. En zootécnica se usa el término para indicar el desplazamiento de líquidos superficiales desde los galpones con los desechos, excrementos u otros contaminantes, composteras, o fosas de mortalidad hacia los ríos u otras fuentes hídricas subterráneas.

Manejo: Prácticas que promueven la productividad, el bienestar general y la salud de las aves. Inclúyase el manejo de subproductos y residuos.

Mantenimiento Preventivo: Tipo de mantenimiento programado previamente que considera acciones con el objeto de que instalaciones, máquinas y equipos no pierdan su aptitud de uso.

Medicamento veterinario: Es cualquier sustancia natural, sintética o mezcla de ellas, que se administre a los animales con el fin de prevenir, tratar o curar las enfermedades o sus síntomas, además de restablecer, corregir o modificar las funciones fisiológicas, estimular la inmunidad activa u otorgar inmunidad pasiva.

Medicación: Administración metódica, manual o automática, de uno o más medicamentos con un fin terapéutico determinado.

Microorganismo: Un protozoo, hongo, bacteria, virus u otra entidad biótica microscópica.

Monitoreo: Secuencia planificada de observaciones o mediciones relacionadas con el cumplimiento de buenas prácticas de producción, en este caso las avícolas.

Núcleo: Unidad Epidemiológica constituida por uno o más galpones que alojan aves de corral, que tienen un manejo sanitario productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Pediluvio: Bandeja, recipiente o foso puesto en el suelo al ingreso de una granja avícola, que contiene una solución para desinfectar (sanitizar) el calzado de todas las personas que ingresen a la granja y a los galpones.

Peligro: Capacidad de una sustancia o un agente biológico, químico o físico para producir efectos adversos (enfermedades, infecciones, lesiones, entre otros).

Plaga: Situación en la cual un microorganismo patógeno (virus, bacteria, etc.) genera daños físicos en las aves tales como enfermedades, lesiones, muerte y por ende pérdidas económicas.

Plaguicidas: Cualquier sustancia destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga.

Pollita BB de postura: Ave proveniente de incubación de huevos fértiles de razas específicamente desarrolladas para postura de huevos de consumo.

Pollos BB de engorde: Ave que proviene de la incubación de huevos fértiles de razas específicamente desarrolladas para la producción de carne.

Pollinaza: excretas de pollos de engorde solas o mezcladas con otros materiales de la “cama”, los cuales son ricos en nitrógeno y muchos otros nutrientes, por lo que puede ser utilizada como abono orgánico luego del correspondiente tratamiento.

Proveedor de insumos pecuarios: Toda persona natural o jurídica y registrada ante la autoridad competente, que provee de insumos a una granja.

Registro de información: Documento que presenta los resultados o proporciona evidencia de actividades desempeñadas en cualquiera de las etapas de la actividad avícola.

Riesgo: Probabilidad de que un efecto adverso ocurra al interior de la granja.

Rodaluvio: Fosa de desinfección para las ruedas de los vehículos que debe estar localizada en la entrada de la granja.

Sanitización de gallinaza: Proceso u operaciones físicas, químicas o biológicas, o la combinación de estas que garantizan la eliminación de agentes infectocontagiosos en este sub producto avícola.

Sanitización: Reducción de la carga microbiana contenida en un galpón, a través del proceso de limpieza para lograr niveles seguros para la población de aves que ingresan al galpón.

Todo dentro, todo afuera: Consiste en un sistema de producción que implica el ingreso de aves de la misma edad a una granja para que se críen juntas desde el inicio de su vida productiva hasta la finalización del ciclo productivo, sin permitir el ingreso de aves nuevas al interior de la granja durante ese período.

Trazabilidad: Capacidad para reconstruir el historial de la utilización o la localización de un lote de animales o producto mediante una identificación registrada.

Vacío sanitario efectivo: Periodo que permanece vacío un galpón o galpones de una granja desde que se ha realizado la limpieza y desinfección de los mismos luego de concluida la crianza y el desalojo de las aves, así como de los exteriores, hasta el ingreso de un nuevo lote de aves.

Vacunación: Es el proceso mediante el cual se aplican biológicos a las aves para proteger su salud y evitar que se contraigan diversos tipos de enfermedades.

Verificación: Aplicación de métodos, procedimientos, ensayos y otras evaluaciones, aparte del monitoreo, para constatar el cumplimiento de una determinada actividad productiva.

Visitas: Toda persona que no forma parte del grupo permanente de trabajo de la granja y que ingrese a las instalaciones avícolas.

Zoonosis: Infección o enfermedad proveniente de las aves, que se transmite bajo condiciones naturales al hombre.

Art. 4 ABREVIATURAS

AGROCALIDAD: Agencia Ecuatoriana del Aseguramiento de la Calidad del Agro, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

BPA: Buenas Prácticas Avícolas. Comprenden prácticas orientadas a la mejora de los métodos convencionales de producción y manejo en la granja, haciendo hincapié en la prevención y control de los peligros para la inocuidad del producto y reduciendo, a la vez, las repercusiones negativas de las prácticas de producción sobre el ambiente, la fauna, la flora y la salud de los trabajadores.

EPI: Equipos de Protección Individual.

MAGAP: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

POE: Procedimiento Operacional Estandarizado que debe ser documentado. Contiene instrucciones para realizar los diferentes procesos que se realizan en las granjas, incubadora o planta de procesamiento.

POES: Procedimiento Operacional Estandarizado de Sanitización que debe ser documentado, implementado y mantenido específicamente con relación a la limpieza / sanitización.

DQO: Demanda Química de Oxígeno que es la cantidad de oxígeno expresado en mg/l. consumido por las materias oxidables en las condiciones de ensayo, contenidas en 1 litro de agua.

DBO: Demanda Bioquímica de Oxígeno que representa la cantidad de oxígeno consumido por los microorganismos aerobios para asegurar la descomposición dentro de condiciones bien especificadas.

CAPÍTULO III

DE LA UBICACIÓN DE LAS GRANJAS AVÍCOLAS, SU INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS

Artículo 5.- De la localización y las condiciones apropiadas de una granja avícola:

Las granjas avícolas deben estar localizadas en lugares permitidos que no intercepten con reservas naturales, para lo cual se debe obtener, de acuerdo a las normativas vigentes, el Certificado de Intersección en el Ministerio de Ambiente, el Permiso de Uso de Suelo que otorga cada Municipio, el Permiso de Uso del Agua en la SENAGUA y el Registro de la granja en AGROCALIDAD.

Artículo 6.- De la Localización:

- a) Bajo los requerimientos de instalación y Funcionamiento de Granjas Avícolas que se encuentran en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador – TULSMAG, se determinan aspectos sanitarios, de bioseguridad y las distancias requeridas para la instalación de un plantel o granja avícola;
- b) El plantel debe estar localizado guardando las distancias establecidas de los centros urbanos, plantas de faenamiento, basureros, carreteras principales y otros centros de producción de animales.
- c) No instalar planteles avícolas, cerca de zonas pantanosas, lagos y humedales, donde llegan masivamente aves silvestres y migratorias, que podrían transmitir enfermedades aviares.
- d) Las granjas se deben estar ubicadas en zonas libres de emanaciones que puedan afectar a las aves: humo de fábricas, canteras que generen polvo, hornos industriales, fábricas de gas, plantas de tratamiento de residuos, rellenos sanitarios y de cualquier industria que pueda producir contaminación; y,
- e) Las granjas deben contar con suficiente cantidad de agua potable para la operación, o de lo contrario se debe potabilizar el agua.

Artículo 7.- De la distribución del plantel:

- a) Las instalaciones de la granja avícola deberán cumplir las condiciones técnicas exigidas por el Reglamento de Control de Instalación y Funcionamiento de Granjas Avícolas que se

encuentren en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador – TULSMAG;

- b) El diseño de la granja debe contemplar zonas separadas bien definidas: el área limpia (zona de operación) y área sucia (zona de tránsito externo) separadas por un filtro sanitario o caseta de seguridad (donde se ubiquen las duchas y sitios de desinfección de artículos de uso personal).
- c) Las distancias mínimas entre galpones deben ser al menos 20 m.
- d) Los silos o bodegas para el alimento balanceado deben situarse en dentro de la granja en el área limpia.
- e) En caso de no existir alcantarillado en las instalaciones, se debe establecer un sistema de fosas sépticas para los sanitarios o retretes, con la intención de evitar la contaminación del terreno, las fuentes de agua o los trabajadores, acorde a las regulaciones de los Municipios o a la Ley de Gestión Ambiental y el Reglamento a la Ley de Aguas. Capítulo 2. De la Contaminación. Arts. 90,91 y 92.

Artículo 8.-Del acceso al plantel:

- a) Colocar a la entrada de la granja el nombre de la misma y el número de Registro AGROCALIDAD.
- b) Tener un sistema de señalización adecuado en donde se indiquen áreas de entrada, salida, estacionamiento, zonas limpias y sucias, entre otros.
- c) Los vehículos y personal que ingresen a las granjas, deberán pasar primeramente por las zonas de desinfección y luego transitar por las áreas delimitadas y señalizadas para el efecto.
- d) La granja debe contar con un buen sistema de drenaje o alcantarillado con el fin de evitar la acumulación de agua alrededor de galpones, sitios de circulación, etc.
- e) El pediluvio debe tener una profundidad entre 20 a 40 cm., poner una solución desinfectante de larga acción o residual que permita cubrir casi completamente las botas de caucho de las personas que ingresen,
- f) Para el acceso de vehículos la granja deberá contar con:
 - Arco de desinfección o bomba de mochila manual, eléctrica o de motor.
 - Rodaluvios - Llantiluvios
- g) Instalar cabinas de fumigación para la desinfección de equipos, herramientas, utensilios y todo material que ingrese al plantel.

Artículo 9.- De los cerramientos y cercas:

- a) Es importante que la granja esté protegida con una valla o cerramiento, de tal manera que aisle el área de operación avícola, previniendo de esta manera el ingreso de personas y de animales ajenos a la granja;
- b) Para las cercas vivas en la granja deben utilizarse especies arbóreas que además constituyen una forma de aislamiento.
- c) El área de estacionamiento debe estar ubicada fuera del cerco perimetral de las unidades productivas.
- d) Las viviendas de los trabajadores debe estar construidas fuera del cerco perimetral de las unidades productivas.

Artículo 10.- De las condiciones estructurales del galpón:

El diseño de la infraestructura de las granjas avícolas garantizará las condiciones que permitan mantener el ambiente adecuado para las aves, la higiene y bioseguridad de las mismas, de manera que:

- a) Se proporcione un ambiente adecuado para el desarrollo de las aves: temperatura, luz y ventilación; además permitir la fácil limpieza y la sanitización eficaz.
- b) El piso de los galpones debe reunir las condiciones específicas que faciliten el lavado, desinfección, desinfestación e higiene total del galpón.
- c) La granja debe tener zonas de desinfección para personas, vehículos y equipos.

Artículo 11.- De los equipos y maquinaria para la operación avícola:

- a) Los equipos como comederos, bebederos, ventiladores, utensilios y otros, deben ser de fácil limpieza, que no sean de material tóxico ni transmitan contaminantes.
- b) Las instalaciones para el suministro de agua deben ser controladas permanentemente para evitar taponamientos o desperdicio, al igual que los equipos de suministro de alimento.

Artículo 12.- De las instalaciones eléctricas:

- a) Las conexiones e instalaciones eléctricas en el galpón deben ser diseñadas por un técnico electricista. Los alambres deben estar instalados dentro de mangueras o cubiertos por canaletas y las instalaciones como tomacorrientes y boquillas deberán ser apropiadas para uso industrial.
- b) La iluminación tanto en el interior como exterior de los galpones debe ser suficiente de tal manera que permita actividades de atención sanitaria a las aves, limpieza y desinfección.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE LA BIOSEGURIDAD EN LAS GRANJAS AVICOLAS

Artículo 13.- Higiene del Plantel:

- a) Diseñar Procedimientos Operacionales Estandarizados. (POE) para cada actividad relacionada con la higiene del plantel.
- b) Los responsables de las diferentes actividades deberán ser capacitados sobre los procedimientos a su cargo.
- c) El espacio existente entre galpones debe estar limpio y libre de malezas.
- d) Evitar los derrames de alimento al momento de la descarga.
- e) Para trasladar y utilizar equipos y maquinarias de una granja a otra, se debe realizar limpieza y desinfección total del equipo.
- f) Llevar un registro de los productos utilizados en la limpieza, lavado y desinfección de galpones, máquinas y equipos.
- g) Los galpones después de la etapa de producción deben entrar al periodo de vacío sanitario con el descanso, limpieza, desinfección y aislamiento necesarios.

Artículo 14.- De la limpieza y desinfección de los implementos:

- a) Establecer Procedimientos Operacionales Estándar de Sanitización para el uso de herramientas e implementos en la granja, el mismo que debe contener:
 - Lugar de almacenamiento de los equipos e implementos
 - El método de aplicación de productos para la limpieza y desinfección.
 - La frecuencia, dosificación y el período de aplicación.
 - Los responsables de la aplicación.
- b) Los productos de limpieza, desinfectantes y/o sanitizantes que se usen en la granja deberán contar con el Registro de la Autoridad Sanitaria Nacional AGROCALIDAD.

Artículo 15.- De las acciones a cargo del personal del plantel:

- a) El personal de la granja deberá ser capacitado en las diferentes actividades que estén a su cargo, respetando las normas de bioseguridad de acuerdo a la ejecución de los Procedimientos Operacionales Estandarizados (POE) que se establezcan en cada granja.
- b) Conocer y Cumplir las normas de bioseguridad y de higiene establecida por la granja. No introducir dentro de la granja ninguna clase de aves, subproductos aviares ni otros animales.
- c) Consumir los alimentos dentro de las áreas destinadas para comedores de personal.
- d) Utilizar equipos de protección como gafas, mascarillas, respiradores, calzado adecuado, etc., durante las labores en las granjas de acuerdo a su actividad.

Artículo 16.- De la higiene del personal:

- a) Los trabajadores deben ser capacitados y concientizados para que practiquen hábitos de higiene personal tanto fuera como dentro de la granja.
- b) No es recomendable que un mismo personal trabaje dentro de diferentes granjas
- c) Los empleados, visitantes o trabajadores ocasionales deben someterse a las normativas de bioseguridad establecidas (tomar al ingreso la ducha sanitaria obligatoria y cambiarse de ropa proporcionada por el plantel avícola, antes de entrar a las áreas de producción).
- d) Los empleados deben lavarse las manos, antes de ingresar al galpón, luego de manipular aves, alimentos, realizar necropsias, recolección de huevos, después de usar sanitarios y antes de comer, beber o efectuar medicaciones a las aves;
- e) La vestimenta de trabajo, debe lavarse dentro de las instalaciones del plantel.
- f) El personal no debe utilizar bisutería y joyería, incluyendo, aretes, anillos, uñas plásticas, barniz para la uñas, joyería colgante, entre otras.
- g) El personal que presente enfermedades cutáneas o respiratorias, heridas infectadas o cualquier otra enfermedad infecciosa o contagiosa no debe ingresar a la granja.
- h) El personal que labora dentro de la granja no debe estar en contacto directo con otras aves de otras granjas y reportar a sus superiores en caso haya tenido contacto con animales enfermos.
- i) El personal de cada granja deberá someterse a análisis médicos periódicos.

Artículo 17.- De las medidas de bioseguridad para el ingreso a la granja, de visitantes así como de vehículos, material y equipos:

- a) Los visitantes no deben haber estado en contacto con aves de crianza de otros lugares, en caso de visitas internacionales el lapso mínimo debe ser de 5 días previo a la visita.
- b) Los visitantes deben someterse a las normativas de bioseguridad establecidas en la granja y llenar los registros correspondientes.
- c) La granja deberá contar con infraestructura y equipos necesarios para los visitantes como:
 - Lavamanos con jabón bactericida, Duchas y toallas
 - La ropa de trabajo debe ser exclusiva para cada visitante.
 - Toallas de papel o secador de manos en los baños, toallas higiénicas.-
- d) El ingreso de vendedores de productos de uso veterinario u otros, deberá estar prohibido al interior de la granja.

Artículo 18.- De la inconveniencia de criar gallos de pelea y otras especies de animales dentro de la granja o en las viviendas de los trabajadores:

- a) No se permite la presencia de gallos de pelea, aves ornamentales, ni otro tipo de animales dentro de la granja.
- b) Los galpones deberán estar cubiertos con mallas para evitar el ingreso de aves silvestres.
- c) El personal que labore en granjas avícolas, no debe tener en sus casas aves domésticas o silvestres de cualquier tipo.

Artículo 19.- De las normas de bioseguridad, vacío sanitario y la limpieza y desinfección del galpón antes del ingreso de las aves:

- a) Terminado un ciclo productivo de las aves en cada galpón, se debe desinfectar la cama según el POE de limpieza, lavado y desinfección dependiendo del tipo de producción.
- b) El tiempo de vacío sanitario efectivo debe comenzar una vez que se haya limpiado, desinfectado y desratizado el o los galpones vacíos dentro de la granja.
- c) El periodo de vacío sanitario es fundamental y debe ser de por lo menos 15 a 21 días en pollo de engorde y ponedoras tanto para levante como de postura. En granjas de reproducción hasta 30 días.
- d) Cuando se presente una enfermedad de declaración obligatoria se evaluará con los técnicos especializados y la Autoridad sanitaria para determinar el periodo de cuarentena.
- e) Las siguientes actividades sirven para garantizar la eliminación de microorganismos del galpón:
 - El Personal que realice el lavado, limpieza y desinfección de los galpones deberá contar con equipo de protección personal necesario de tal manera que esté protegido según lo recomendado en la ficha técnica de los productos a usarse.
 - Desmontar los equipos (comederos, bebederos, ventiladores, criadoras, carretillas entre otros) y llevarlos al exterior del galpón para su limpieza y desinfección.
 - Realizar una aspersión con agua y desinfectante sobre las camas para evitar que se levante polvillo de forma excesiva, especialmente si la cama está muy seca.
 - Retirar las camas viejas y llevarlas fuera de la granja o colocarlas en un sitio alejado de

- los galpones protegiéndola debidamente de la lluvia, el viento y todo tipo de animales.
- La cama deberá ser desinfectada y tratada antes de su venta o uso fuera de la granja.
 - Una vez retirado el material de las camas, se debe barrer el piso y paredes para eliminar completamente cualquier resto de materia orgánica que puede interferir con la acción de los desinfectantes.
 - Se debe lavar con agua a presión y jabón o detergente todo el interior del galpón, incluidos techos, cortinas, cumbreras, paredes, pisos y exteriores.
 - Además de lo antes expuesto, se recomienda realizar una limpieza en seco o con un trapo humedecido con desinfectante en los siguientes lugares: focos, mangueras, ventiladores y demás equipos que pueden acumular polvo.
 - Es imprescindible que el personal a realizar la aplicación siga las recomendaciones del fabricante, en cuanto a métodos, dosis, diluciones, tiempo de espera y protección del personal.
 - Algunas prácticas de desinfección incluyen el flameado con soplete para pisos y paredes.
 - La cama debe ser transportada en camiones cubiertos con lona que evite que se riegue el material.

Artículo 20.- De la instalación de la nueva cama y su manejo sanitario:

Una vez desinfectado el galpón se debe considerar lo siguiente antes de la instalación de la nueva cama:

- a) En caso se reutilice la cama se deberá seguir un procedimiento adecuado de sanitización que evite contaminaciones de cualquier tipo.
- b) Verificar que el vehículo que realice el transporte del material para la cama (aserrín, viruta, cascarilla de arroz, etc) este previamente lavado y desinfectado antes de su ingreso a la granja.
- c) El material para la cama nueva debe estar limpio, seco y desinfectado.
- d) La cama sea de partículas de tamaño adecuado (no utilizar partículas muy finas) y no contenga exceso de partículas finas o de polvo.
- e) Revisar que no existan objetos extraños o astillas que puedan representar peligros para las aves y trabajadores.
- f) Las camas deben cumplir con las siguientes características:
 - Espesor de 5 a 10 cm.
 - Materiales Higroscópicos de tal manera que absorba el líquido de las excretas.
- g) Controlar la humedad de la cama durante la crianza de las aves, para lo cual hay que revisar que exista una buena circulación de aire en todo el galpón, en las zonas alrededor de comederos y bebederos remover la cama para reducir la acumulación de humedad.
- h) Hacer controles periódicos de la cama para asegurarse la no presencia de agentes zoonóticos.

Artículo 21.- De la higiene de los implementos para el transporte de aves:

- a) Luego de que un camión haya transportado aves, antes de cargar el siguiente embarque deberá ser sometido a una limpieza y desinfección total.
- b) Los vehículos destinados al transporte de alimentos balanceados o materias primas deben limpiarse antes de la nueva carga.

- c) Las jaulas utilizadas para la carga y transporte de las aves deben ser de un material fácilmente lavable y previamente lavados, higienizados antes de ser usadas nuevamente.
- d) En el caso de granjas con aves de reproducción, se utilizará transporte exclusivo para este propósito y extremar las medidas de limpieza y desinfección antes y luego de la cuarentena.

Artículo 22.- De la instalación de la compostera:

Se recomienda el compostaje como el método más apropiado para el manejo de la mortalidad en las granjas avícolas.

La compostera debe instalarse en un sitio ventilado, cercado con malla y techo para evitar el ingreso de animales y debe estar lo más alejada de los galpones.

Artículo 23.- De la bioseguridad para el uso de la gallinaza o pollinaza como fertilizante:

Antes de la utilización de la gallinaza o pollinaza para uso agrícola, se debe realizar un proceso térmico para eliminar los microorganismos patógenos.

El lugar donde se realice este proceso debe tener un cerramiento o malla que impida el ingreso de animales (perros, gatos o aves silvestres) y además debe tener buena ventilación, ya que se producen emanaciones de gases. Razón por la cual se recomienda taparlo con lonas plásticas para incrementar la temperatura y disminuir la emanación de olores.

Artículo 24.- De las normas de bioseguridad para la realización de necropsias al interior del plantel:

- a) En cada galpón se debe instalar una mesa de fácil limpieza, lavado y desinfección, de tal manera de prevenir la diseminación de posibles patógenos.
- b) El personal de la granja debe ser capacitado por un Médico Veterinario para realizar necropsias.
- c) Utilizar el equipo de protección personal adecuado así como los instrumentos para la disección y cumplir con normas técnicas de higiene personal.
- d) Los desechos que resulten de las necropsias deben someterse a compostaje.

Artículo 25.- De las normas de bioseguridad para el retiro de la mortalidad y manejo de desechos:

- a) La disposición de la mortalidad debe realizarse a través de compostaje.
- b) Está prohibida la disposición de aves muertas en ríos, fuentes de agua, quebradas, botaderos de basura doméstica o en perforaciones en el suelo sin geomembrana, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes de Gestión Ambiental y de Sanidad Animal;
- c) En caso de producirse una epidemia con altos niveles de mortalidad el responsable de la granja deberá notificar a AGROCALIDAD quien asesorará sobre la construcción de fosas cubiertas para la eliminación de las aves, evitando la lixiviación a aguas subterráneas.
- d) Los desechos provenientes de frascos vacíos de productos de uso veterinario, jeringuillas,

bisturís, guantes u otros, deberán disponerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Ambiental para desechos peligrosos.

Artículo 26.- De las consideraciones adicionales de bioseguridad en planteles de incubación:

- a) Las plantas de incubación deben estar registradas ante Agrocalidad y cumplir los requisitos establecidos para ello, con el propósito de garantizar al consumidor que el pollito bb sea de buena calidad y sanidad.
- b) Las plantas de incubación deben tener un POE para cada uno de los procesos de producción de pollito/a bb.
- c) Las plantas de incubación deben contar con instalaciones que permitan realizar vacunaciones in ovo o al pollito bb.
- d) De los huevos fértiles para incubación:
 - Almacenar en condiciones de temperatura y humedad controladas.
 - Fumigar o sanitizar previa incubación.
 - Los sanitizantes utilizados deberán tener registro en Agrocalidad y ser específicos para su aplicación en huevos fértiles.
 - Las salas de nacimiento y clasificación deberán estar aisladas de las otras áreas.

CAPÍTULO V

DEL USO Y CALIDAD DEL AGUA, Y DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL

Artículo 27.- De la calidad del agua:

- a) El agua utilizada para la crianza de las aves debe ser potable, en caso de no disponer de la misma, se recomienda potabilizar el agua
- b) Si el agua se almacena en tanques o cisternas o procede de pozo propio se recomienda realizar un análisis físico, químico y microbiológico según recomendación del técnico, por lo menos una vez al año en laboratorios acreditados por la OAE.
- c) Los reservorios de agua (cisternas, pozos, tanque elevado) deben estar protegidas o alejadas de cualquier agente contaminante y no estar expuestas directamente a la luz solar.
- d) Controlar que alrededor de las fuentes de abastecimiento de agua para los galpones, no se utilice químicos que puedan contaminar la misma.

Artículo 28.- Del suministro de agua:

- a) El suministro de agua para todas las aves debe estar garantizado con el fin de suplir sus necesidades diarias.
- b) Necesidades de equipos para suministro de agua van de acuerdo a las recomendaciones técnicas y del fabricante.
- c) Se debe evaluar el consumo diario de agua por parte de las aves.

Artículo 29.- De las instalaciones para los abastecimientos de agua para los galpones:

- a) Los lugares de almacenamiento de agua y distribución a los galpones deben ser sometidos a limpieza periódica.
- b) La ubicación de los bebederos debe minimizar derrames de agua en la cama.

Artículo 30.- Del suministro de alimentos:

- a) La alimentación de las aves debe ser a través de una dieta balanceada, dependiendo de la etapa de desarrollo del ave.
- b) De la calidad de los alimentos:
 - El alimento a utilizar sea comprado o producido en el propio plantel avícola debe ser elaborado con materias primas que se encuentren en buen estado: limpias, secas, y sin presencia de toxinas.
 - Los alimentos balanceados comerciales deberán tener registro de AGROCALIDAD y tener etiqueta con la información correspondiente.
 - El responsable del galpón deberá llevar un registro en el que conste el tipo de balanceado, la cantidad suministrada y la frecuencia diaria de alimentación.
 - Realizar análisis periódicos de la calidad del alimento.
- c) De los fármacos y promotores de crecimiento en el alimento:
 - Los alimentos balanceados generalmente contienen núcleos alimenticios y promotores de crecimiento, los mismos que incrementan el valor nutricional de las diferentes fórmulas y estimulan el desarrollo de las aves.
 - En el caso de que se añadan antibióticos para tratamiento a las fórmulas balanceadas, esta acción deberá estar sujeta a la prescripción y supervisión del Médico Veterinario responsable y registrar su uso. En este caso se debe tomar en consideración los tiempos de retiro del uso de antibióticos antes del faenamiento de las aves.

Artículo 31.- Del almacenamiento de los alimentos balanceados en las granjas:

- a) De las bodegas y su limpieza:
 - Las bodegas destinadas al almacenamiento de materias primas o alimento balanceado deben estar ubicadas en sitios secos, aireados que faciliten las operaciones de limpieza y desinfección regular. La construcción debe ser de cemento y con protecciones que impidan el ingreso de roedores o aves silvestres y el almacenamiento de sacos deberá realizarse sobre pallets de madera.
 - Aplicar un programa de control de plagas, especialmente roedores y moscas.
- b) De la organización de materiales dentro de la bodega:
 - Los alimentos destinados a diferentes usos o destinos, deben estar separados y claramente identificados y rotulados.
 - La bodega se debe estar localizada fuera del galpón.
 - Para el caso de almacenamiento en sacos, deben apilarse sobre tarimas o pallets que permitan una distancia mínima entre 10 y 20 cm. del piso y las paredes para mantener una aireación adecuada, las mismas deben permanecer limpias y ordenadas, cerradas y protegidas para evitar el ingreso de plagas u otro tipo de animales.

- c) El encargado de la bodega deberá mantener un registro de entrada y salida de alimentos o materias primas.

CAPÍTULO VI

DE LA SANIDAD ANIMAL Y DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS

Artículo 32.- Del programa de sanidad

- a) Las granjas avícolas deberán contar con la asistencia técnica de un Médico Veterinario, quien elaborará y controlará el cumplimiento de un calendario sanitario, en el que deberá incluirse aquellas enfermedades que se encuentren dentro de un programa oficial
- b) Se debe desarrollar un POE sanitario en cada granja, el mismo que debe contener los siguientes aspectos:
- Monitoreo de enfermedades dentro de cada galpón.
 - Implementar medidas preventivas y actualizarlas periódicamente.
 - Las aves de reproducción, previo al ingreso a la granja, deberán cumplir un periodo de cuarentena según lo establecido en la Ley de Sanidad Animal, la cual será controlada por AGROCALIDAD.
 - Tanto el propietario como el técnico responsable de la granja, tienen la obligación de colaborar con las Autoridades de AGROCALIDAD, Ministerio del Ambiente y otros organismos públicos cuando soliciten información, de acuerdo a sus competencias y notificar en la oficina más cercana de AGROCALIDAD cuando se presenten brotes de enfermedades.

Artículo 33.- De la asistencia veterinaria:

Toda granja avícola deberá contar con la asistencia técnica de un Médico Veterinario, o profesional afín, de planta o contratado.

Artículo 34.- De las funciones del Médico Veterinario que asiste al plantel:

Son funciones del Médico Veterinario:

- a) Informarse y hacer cumplir las normativas emitidas por la autoridad competente, así como el Reglamento de Control de Instalación y Funcionamiento de Granjas Avícolas del TULSMAG del Ministerio de Agricultura y de las recomendadas que constan en esta Guía de Buenas Prácticas Avícolas;
- b) Elaborar el POE Sanitario, de los planes de vacunación y control del uso de antibióticos y biológicos dentro de la granja.
- c) Vigilar el cumplimiento de los tiempos de retiro de determinados medicamentos.
- d) Reportar a AGROCALIDAD brotes de enfermedades con altas mortalidades y colaborar para la identificación de las causas.
- e) Capacitar al personal del plantel en temas específicos.

- Asesorar sobre el manejo de la mortalidad a través de la instalación de composteras e igualmente programas de desinfección y traslado de las camas para uso agrícola.

Artículo 35.- De los procedimientos de eliminación de aves muertas:

- a) Llevar un registro de las aves muertas y la causa de la mortalidad.
- b) Deben ser eliminadas a través de compostaje según lo indicado en el artículo 22 de esta guía.
- c) Otro método de eliminación puede ser en fosas construidas en lugares alejados de fuentes de aguas subterráneas, debidamente recubiertos por una geomembrana y con una tapa hermética y salida de gases con filtro de olores.
- d) En el caso de que debido a epidemias o pandemias, se deban eliminar las aves de una granja en grandes cantidades, se deberá informar a AGROCALIDAD y al Ministerio del Ambiente para proceder a la apertura de zanjas debidamente cubiertas en su parte interior con geomembranas y proceder a la eliminación de las aves utilizando gas.

Artículo 36.- De las necropsias:

- a) Las necropsias deben estar a cargo del Médico Veterinario del plantel o del personal de la granja que sea capacitado para el efecto.
- b) Para comprobar diagnósticos clínicos, en caso de duda, se deberá notificar a AGROCALIDAD para la toma de muestras y análisis en los laboratorios correspondientes.

Artículo 37.- Del control de plagas y fauna nociva:

- a) La granja debe contar con un POE para control de plagas y fauna nociva, estableciendo métodos físicos, químicos o biológicos, mecanismos de aplicación, dosis, medidas de prevención, lugares, entre otros.
- b) El personal que aplique productos químicos debe estar provisto del equipo de protección personal (EPI) recomendado (overol, respirador, botas y guantes).
- c) Los motores, bombas, y otros que se utilicen deben estar en buen estado mecánico y con los registros de mantenimiento actualizados.

Artículo 38.- De las recomendaciones para el control de moscas y roedores:

- a) Limpiar los alrededores de los galpones así como las áreas de almacenamiento de balanceados para evitar la presencia de roedores.
- b) Aplicar, con el personal capacitado, plaguicidas (rodenticidas e insecticidas), así como la realización de limpieza y desinfección de camas, utilización de trampas o cebos y/o control biológico deben ser hechas por personal de la granja capacitados para el efecto.
- c) Los plaguicidas (rodenticidas e insecticidas) que se utilicen deben estar registrados en AGROCALIDAD o con el Registro Sanitario emitido por el Ministerio de Salud Pública. Ver Reglamento del Registro Unificado de Plaguicidas y de Productos de Uso Veterinario.
- d) Respetar los tiempos de retiro, luego de la aplicación de plaguicidas, para evitar la contaminación de las aves y los alimentos.

- e) No lavar los implementos impregnados con químicos cerca de fuentes de agua.
- f) La eliminación de los envases de los productos utilizados para estos controles deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Gestión Ambiental para desechos peligrosos.

CAPÍTULO VII

DEL MANEJO DE LOS PRODUCTOS DE USO VETERINARIO Y PLAGUICIDAS

Artículo 39.- Del uso de fármacos y biológicos:

- a) Los productos de uso veterinario: biológicos, farmacológicos, aditivos y alimentos medicados para uso en la granja avícola deben tener el registro de AGROCALIDAD.
- b) Está prohibido el ingreso y aplicación de vacunas no registradas y peor aún para enfermedades que no hayan sido reconocidas por Agrocalidad. El incumplimiento de esta disposición está sancionado en la Ley de Sanidad Animal.
- c) El responsable técnico de la granja deberá Llevar registro de los tratamientos, medicación y vacunación aplicada a las aves, los mismos que deberán ser archivados por lo menos durante tres años, para fines de investigación o seguimiento, los que podrán ser requeridos por Agrocalidad.
- d) Llevar inventario de los productos veterinarios disponibles en la granja registrando la fecha de caducidad y condiciones de conservación.

Artículo 40.- Del almacenamiento de fármacos y biológicos:

- a) Elaborar un POE para almacenamiento, conservación y uso de biológicos, farmacológicos y aditivos.
- b) El acceso al lugar de almacenaje de los fármacos y vacunas, debe estar restringido para el personal autorizado que previamente tiene que ser capacitado para el manejo de los mismos.
- c) Los biológicos pueden perder su actividad si no se respeta la temperatura de refrigeración durante su almacenamiento o por estar expuestas a la luz solar.
- d) Almacenar en condiciones adecuadas todos los envases multidosis una vez abiertos, según las instrucciones de almacenaje establecidas por el proveedor.
- e) No guardar restos de medicamentos en jeringas ni recipientes que no hayan sido destinados para este propósito.
- f) Mantener inventario de los productos veterinarios con la respectiva fecha de caducidad.

Artículo 41.- Del manejo de los recipientes vacíos, jeringas y agujas:

- a) Desarrollar un POE que garantice la adecuada eliminación de envases vacíos de biológicos, fármacos y otros productos, según lo establecido en Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio de Ambiente (TULAS) Título V: Reglamento para la prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos. Acuerdo ministerial 161 que modifica el artículo 5.
- b) No mezclar frascos de medicamentos, agujas y jeringas con la basura normal.

- c) Los frascos o recipientes vacíos de fármacos no deben ser reutilizados, ni con fines farmacológicos ni para guardar otros materiales.

Artículo 42.- De los límites máximos en alimentos de Residuos de Fármacos:

- a) El uso de fármacos, biológicos y aditivos debe regirse estrictamente a lo especificado por el fabricante en la posología. Especial cuidado debe aplicarse tanto por el Médico Veterinario de la planta como del productor en lo relacionado a los tiempos de retiro.
- b) En caso se excedan los límites máximos de residuos (LMR), el productor deberá acogerse a lo estipulado en el Programa Nacional de Control de Residuos y en ningún caso destinar el producto para consumo humano.

Artículo 43.- Del manejo y almacenamiento de plaguicidas:

- a) Los plaguicidas utilizados en la granja para control de malezas, así como los rodenticidas, insecticidas y desinfectantes deberán tener el registro de Agrocalidad y para su almacenamiento, manejo y aplicación se deben seguir las instrucciones del fabricante.
- b) El almacenamiento de estos productos deberá ser en un lugar específico para dicho objeto, lejos del alcance de los niños y animales evitando toda posibilidad de contaminación del alimento o agua de bebida.
- c) Los restos de plaguicidas no utilizados y sus envases se eliminarán con las debidas precauciones como consta en Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio de Ambiente (TULAS) Título V: Reglamento para la prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos. Acuerdo ministerial 161 que modifica el artículo 5
- d) Para su manipulación se deben tomar las precauciones fijadas en las fichas de seguridad de cada producto.

CAPÍTULO VIII

DEL BIENESTAR ANIMAL CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y TRAZABILIDAD

Artículo 44.- De las generalidades del bienestar animal:

En la producción avícola, se debe tomar en cuenta los siguientes principios básicos:

- a) Las aves deben ser alimentadas y provistas de agua de acuerdo a sus necesidades.
- b) La dieta debe ser adecuada acorde con las etapas de crecimiento.
- c) El galpón debe estar construido de tal manera que proporcione a las aves bienestar en lo relacionado a temperatura, humedad y ventilación suficiente respetando las densidades de población de acuerdo a las instrucciones del Médico Veterinario.
- d) Aplicar las Buenas Prácticas de Producción para evitar brotes de enfermedades y altos índices de mortalidad de las aves.
- e) Se debe evitar cualquier situación que genere estrés en las aves

Artículo 45.- De las condiciones de las granjas:

- a) Las acciones de limpieza, desinfección, etc. de los galpones deben ser realizadas antes del ingreso de las aves al mismo.
- b) Los galpones deberán contar con una cama adecuada y contar con los equipos necesarios para alimentación, acceso al agua, ventilación, cortinas para la regulación de la circulación del aire, etc.
- c) El personal responsable del galpón deberá ser entrenado en las diferentes actividades a su cargo.
- d) Llevar un registro en cada galpón, con información relacionada al bienestar de las aves y a su desarrollo.

Artículo 46. Del manejo de las aves

- a) La eliminación de los pollitos bb de descarte, en las incubadoras deberán seguir procedimientos que garanticen una muerte rápida. En el caso de la utilización de gas, la exposición de las aves deberá ser a una atmósfera de dióxido de carbono con la mayor concentración posible.
- b) De las amputaciones:
 - Las normativas de bienestar animal recomiendan no cortar garras, dedos y/o espolón.
 - De ser necesario, las prácticas de manejo, como despique, muda forzada, corte de cresta, corte del espolón, restricción de vuelo, etc., deben estar a cargo del personal calificado y con la experiencia necesaria, respetando el bienestar animal.
- c) Las aves que tenga problemas para alcanzar el alimento y agua debe ser separada rápidamente del resto y si es el caso eliminarla para evitar una muerte lenta.
- d) De la crianza de aves de reproducción
Se debe contar con un POE que contemple los siguientes temas:
 - Manejo y uso de huevos no incubables.
 - Manejo y uso de aves fuera de postura o eliminadas por selección
 - Manejo y uso de aves que han cumplido su ciclo productivo
 - Manejo y uso de otros subproductos
 - Manejo de huevo incubable
- e) De las plantas de incubación
Las plantas de incubación deben tener un POE que contemple los siguientes temas:
 - Manejo y uso de huevos no incubables.
 - Manejo y uso de huevos picados no nacidos
 - Manejo y uso de huevos con mortalidad embrionaria.
 - Manejo y uso de cáscaras de huevo.
 - Manejo y uso del plumón.
 - Manejo y uso de pollitos de descarte.
 - Manejo y uso de otros subproductos.

Artículo 47.- De la iluminación:

- a) Todas las áreas dentro de los galpones deben encontrarse iluminadas, cuando así se requiera.
 - Se debe aplicar un período de al menos 4 horas por cada 24 horas para todas las aves con luz artificial. No aplica para reproductoras que se alojen en galpones sin luz artificial. Tener en cuenta la etapa del ciclo en la cual se realiza oscurecimiento (etapa de levante)
 - La intensidad mínima de luz para reproductoras es de 10 luxes, para pavos 5 luxes pollos broiler de 10 luxes durante 8 horas diarias.

Artículo 48.- De la densidad de aves por metro cuadrado en el galpón:

- a) Las aves deben tener el espacio suficiente dentro del galpón, de tal manera que tengan libertad de movimiento y se facilite el manejo.
- b) La densidad máxima aconsejada para pollos broiler en galpones con ambiente controlado es de 36 kg/m², en galpones convencionales 26 kg/m², para pollos reproductores 26 kg/m² y para pavos reproductores 42 kg/m², pavos hembras 45 kg/m², pavos de engorde 60 kg/m².
- c) La densidad para gallinas de postura 450cm por jaula y 8 / m²

Artículo 49.- De la ventilación y control de la temperatura

- a) En el galpón debe existir suficiente circulación del aire, para evitar acumulación de polvo, concentración de gases, que afecten la salud de los trabajadores y las aves.
- b) Cuando las temperaturas son elevadas se deben tomar precauciones para proteger a las aves del estrés del calor, como bajar la densidad de población, aumentar el nivel de ventilación, control de las cortinas del galpón u otros.
- c) Registrar diariamente la temperatura máxima y mínima dentro de cada galpón.
- d) Instalar un sistema de alarma en cada galpón, que advierta fallas de los sistemas automáticos de ventilación.

Artículo 50.- De las condiciones para la recolección de las aves previo al transporte:

- a) Desarrollar un POE de transporte que defina los procedimientos para la movilización de reproductoras/es, broilers, pollito bb, huevos, etc. de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Control de Instalación y Funcionamiento de las Granjas Avícolas. Título III del Faenamamiento, Inspección, Clasificación y Comercialización de aves para consumo humano.
- b) Capacitar al personal encargado de estas actividades.

Artículo 51.- De las condiciones que debe cumplir el transporte

- a) Previo a la movilización de las aves, el productor deberá obtener el certificado sanitario de movilización emitido por AGROCALIDAD.
- b) Para minimizar el estrés en las aves deben existir condiciones de transporte confortables;
- c) Las aves deben ser transportadas, en las horas más frescas del día, en la noche o madrugada y en el caso de ser movilizadas en horas de sol se tomara las condiciones necesarias.
- d) No se debe transportar aves enfermas o débiles mezcladas con las sanas ya que las primeras deben ser eliminadas.

- e) El número de aves en cada jaula deberá estar de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y del técnico de la granja.
- f) El transporte de aves de descarte (gallinas que han cumplido su ciclo productivo), debe considerar su fragilidad para evitar daños físicos y maltrato.

Artículo 52.- De la carga, y descarga de las aves:

- a) Previo al embarque las jaulas deben estar limpias totalmente, no deben tener roturas o estar dañadas
- b) Para la ubicación de las jaulas en el camión se debe tener en cuenta los espacios entre jaulas para permitir la libre circulación de aire entre ellas y entre las aves y no afectar su bienestar
- c) Por ningún concepto, se debe transportar aves con sus patas amarradas.
- d) Los lugares destinados a la carga y descarga de las aves dentro de la granja deberán tener buen drenaje, estar nivelados y limpios;
- e) Previamente al transporte de aves destinadas al faenamiento, someterlas al período de ayuno que es de 8 y 10 horas, situación que contribuye a minimizar su estrés.
- f) El transporte de pollitos BB desde las incubadoras deberá realizarse en condiciones apropiadas y con un tiempo de viaje no mayor a 12 horas, evitando la exposición al sol.

Artículo 53.- De la capacitación del personal:

- a) El personal responsable de las diferentes actividades en una granja avícola, deberá ser capacitado de acuerdo a los POE específicos relacionados con su actividad.
- b) Estas capacitaciones deben ser dirigidas a personal de una granja avícola, incluyendo a aquellos que ocupan cargos directivos, cuyas acciones o decisiones impacten directamente en la calidad del producto final para consumo en el ambiente, o en los trabajadores, así como en el bienestar de las aves.
- c) Las capacitaciones podrán ser dictadas por profesionales calificados de la misma granja avícola o por expertos externos y deben mantenerse registros que avalen las acciones de capacitación.
- d) En la granja debe mantenerse siempre visible un protocolo escrito con las normas higiénicas a seguir por el personal para evitar la difusión de patógenos.

Artículo 54.- De la identificación y trazabilidad:

- a) Las granjas de reproducción de aves y las plantas de incubación deberán contar con el registro emitido por AGROCALIDAD.
- b) Las plantas de incubación deben mantener registros productivos de cada lote de de pollitos bb lo cual debe incluir lo siguiente:
 - Origen del material a incubar.
 - Día de inicio de la incubación.
 - Día de transferencia a la nacedora.
 - Número de la nacedora.
 - Nacimientos de huevos fértiles.
 - Porcentaje de fertilidad y edad de muerte embrionaria.
 - Vacunas aplicadas y origen de las mismas
 - Destinatario final de los pollitos bb

- c) Por su parte el productor avícola deberá mantener en los registros de la granja la información relacionada con el ingreso/egreso de las aves e identificación de lotes;
- d) Los productores de gallos de pelea, igualmente deberán registrar sus granjas ante AGROCALIDAD y cumplir con los requisitos para la importación y movilización de estas aves en el país.

CAPÍTULO IX

DE LA SALUD, SEGURIDAD, BIENESTAR LABORAL Y DEL MANEJO AMBIENTAL

Artículo 55.- De la salud y seguridad de los trabajadores:

- a) Las empresas deberán tener elaborado un Plan de Seguridad y Salud que minimice la exposición a los riesgos de sus trabajadores estando obligadas a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presente peligro para su salud o su vida.
- b) Las empresas deberán cumplir con todo lo relacionado a la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y someterse a lo que dispongas las entidades y organismos de control a nivel nacional (Riesgos del Trabajo IESS-Unidad de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborables).

Artículo 56.- De la prevención de zoonosis:

- a) Desarrollar un POE Sanitario que determine la frecuencia de toma de muestras de las aves, especialmente de *Salmonellosis*, *Micoplasmosis*, *Hepatitis* de cuerpos de Inclusión, Influenza Aviar y otras enfermedades infecto-contagiosas principalmente en las reproductoras..
- b) En caso de presentarse enfermedades zoonóticas tomar las medidas que las Autoridades Sanitarias dictaminen.
- c) En caso de sospecha de brotes, las muestras deberán ser tomadas por personal de AGROCALIDAD y analizadas en sus laboratorios para tener un diagnóstico oficial.
- d) Mantener registro de las acciones correctivas realizadas frente a casos de enfermedades zoonóticas.

Artículo 57.- De la protección y equipamiento del personal:

- a) La granja se debe contar con un botiquín dotado de equipo de primeros auxilios que sea de fácil acceso.
- b) Capacitar al personal en primeros auxilios, para que actúen en los problemas más comunes que pudieren presentarse. Dotar al personal de la indumentaria y el equipo de protección adecuados para las diferentes actividades a efectuarse.

Artículo 58.- Del manejo ambiental:

a) De la gallinaza o pollinaza:

- Elaborar un POE para la descomposición de la gallinaza o pollinaza y el manejo y transporte del abono.
- Luego del ciclo de crianza, en caso se renueven las camas, estas previo a su uso como abono en cultivos agrícolas, deberán ser desinfectadas y sujetas a descomposición por calor.
- En caso la cama sea reutilizada para otro ciclo de crianza la desinfección se realizará dentro del galpón.
- El compostaje con la gallinaza o pollinaza se debe realizar en un lugar alejado de los galpones para evitar contaminación.
- Una vez descompuesto este material, debe ser recogido en fundas o sacos.
- En caso el transporte se realice a granel, los camiones deberán tener carpas para evitar el derrame del material.
- El personal encargado de recoger la gallinaza o pollinaza debe utilizar indumentaria adecuada (mascarilla, guantes, overol, gafas, etc).
- Si durante el acopio, la gallinaza o pollinaza permanece almacenada por más de 8 días es necesario aplicar un insecticida larvicida para el control de moscas, y además debe permanecer cubierta para evitar el ingreso de humedad y la difusión del olor hacia el exterior.

b) De la prevención y control de olores que se generan en el proceso de crianza, engorde y faenamiento

- Minimizar la emisión de olores en los procesos de crianza de aves aplicando buenas prácticas de producción en el compostaje, manejo de mortalidad, desinfección de camas, etc.

c) Del manejo de residuos líquidos en las granjas avícolas

- Implementar sistemas de lavado a presión que minimicen el uso de agua.
- Controlar fugas en los sistemas de bebederos y cañerías para evitar pérdidas de agua.
- Las descargas de agua deberán cumplir lo establecido en la Ley Ambiental vigente.

d) Del cuidado en las instalaciones de gas

- Cumplir con las normativas emitidas por el Cuerpo de Bomberos con relación a las instalaciones de gas, equipos y planes de emergencia.

CAPÍTULO X

DEL SISTEMA DE DOCUMENTOS Y REGISTROS BÁSICOS

Artículo 59.- De las generalidades

- a) La implementación de las Buenas Prácticas Avícolas requieren de la ejecución de POE para las diferentes actividades, así como llevar el registro de acciones que permitan evaluar su cumplimiento a través de:
- Fichas técnicas de materias primas e insumos.
 - Hojas de seguridad y fichas técnicas de fármacos y vacunas a utilizarse.
 - Informes de resultados de análisis físico químico, microbiológico, bromatológico realizadas a los alimentos y al agua,
 - Informes de resultados de análisis de serología, histopatología, pruebas rápidas en placa y otros realizados a las aves
 - Documentación que avale la calidad de alimentos preparados y adquiridos.
 - Hojas de seguridad y fichas técnicas de productos empleados en la limpieza y desinfección (o sanitización) de las instalaciones.
 - Hojas de seguridad y fichas técnicas de productos relacionados con el control de plagas.
 - El mantenimiento en un archivo secuencial, de los diferentes tipos de documentación firmados por los responsables son requisitos básicos para acceder a una Certificación de Buenas Prácticas por parte de AGROCALIDAD.

Artículo 60.- De los Procedimientos Operacionales Estandarizados (POE)

- a) Los Procedimientos Operacionales Estandarizados POE básicos que deben ser documentados en las granjas avícolas son los siguientes:

POE Control de la Documentación: procesos requeridos para aprobar cualquier tipo de documentación generada en el plantel, su revisión y actualización.

POE Control de los Registros: Controles necesarios para la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de retención y disposición de todos los registros a utilizarse dentro de los procesos.

POE Auditoría Interna: Acciones relativas a las auditorías internas sobre cumplimiento de normativas que deben realizarse. La frecuencia de ejecución debería ser al menos una vez por año.

POE Capacitación: Acciones de capacitación al personal de la granja y a los visitantes.

POE Accidentes y Emergencias: Acciones a seguir en caso de accidentes y emergencias.

POE Medidas de Bioseguridad: Medidas de bioseguridad establecidas en la granja avícola, referentes al cumplimiento de normas para la crianza de aves, el ingreso del personal que

trabaja en la misma, de las visitas, ingreso y salida de vehículos, productos, maquinarias, equipos, entre otras.

POES Instalaciones, Máquinas y Equipos: Acciones relacionadas con el mantenimiento preventivo o correctivo de las instalaciones, máquinas y equipos, así como las actividades de limpieza y sanitización o desinfección.

POES Control de Plagas: Medidas pasivas y activas para el control de los roedores, insectos y otras aves.

POE Vacunación: Actividades de vacunación su aplicación y programas establecidos.

POE Producto (Aves) No Conforme: Medidas a tomar para controlar y manejar aves enfermas (Ejemplo: aves que excedan los límites máximos de residuos permitidos de fármacos) y las causas de tal condición.

POES Jeringas y Agujas No Desechables: Medidas contempladas para la limpieza y esterilización de las jeringas y agujas no desechables y un sistema de eliminación para las desechables. (Ley Ambiental vigente).

POES Limpieza de los galpones, retiro de las Camas, tratamiento y Manejo de Gallinaza y Pollinaza: Medidas para cada uno de estos procesos incluyendo el transporte de estos productos fuera de la granja.

POE Manejo de Residuos: Manejo de los diferentes residuos generados por el uso de fármacos, biológicos, jeringuillas, bisturís, etc. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Ambiental.

POE Manejo de los Subproductos Generados: Procedimientos que se deben establecer para el manejo de la mortalidad (compostaje) en el caso de la crianza, y para el faenamiento de las aves a través de la elaboración de harinas de sangre, vísceras y plumas.

POE Dosificación y Mezclado: Dosificación y mezclado de las materias primas para la elaboración de alimentos, que sean fabricados por el mismo avicultor y en el caso de la utilización de alimentos balanceados adquiridos, registrar las fórmulas a utilizarse dependiendo de la edad de las aves.

POE Manejo de Alimentos balanceados para Aves, No Conforme: Análisis periódicos en laboratorio como base para determinar su aptitud para el consumo de las aves o su descarte, ejemplo presencia de toxinas fuera de los límites establecidos.

POE Mantención Preventiva o Correctiva: Especificar las acciones relacionadas con el mantenimiento preventivo o correctivo de las instalaciones (galpones, bodegas), máquinas y equipos.

POE de manejo de huevo incubable en granja e incubadoras: especificar las acciones relacionadas con el manejo del huevo a ser incubado tanto en granja como en plantas incubadoras.

Artículo 61.- De los Registros:

- a) Se deben elaborar Registros que demuestren las actividades efectuadas y los resultados obtenidos para cada POE o POES que se generen en el plantel. Los registros mínimos que deben ser mantenidos son los siguientes:
- **Registros de Auditorías Internas:** que deberían efectuarse al menos una vez por año.
 - **Registros de Existencias del Plantel:** Para el inventario general de aves, nuevos ingresos, egresos y destinos de las producciones (planta de faenamiento o hacia otro plantel documentados con copias de las guías sanitarias de movilización emitidas por AGROCALIDAD).
 - **Registros de Declaración de Bioseguridad Acceso a Planteles:** Formulario que deben llenar las visitas, que está relacionado con el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad.
 - **Registros de Visitas: (Anexo N° 1),** con el nombre, fecha y hora de las visitas que ingresan al plantel.
 - **Registro de Compra de Fármacos y Vacunas: (Anexo N° 2),** de la compra de fármacos y vacunas, número de registro del producto, con las fechas de vencimiento en cada caso y con precio (para efectos contables)
 - **Registros de Empleo de Fármacos y Vacunas (Anexo N° 3);** para la aplicación de fármacos y vacunas a las aves. El registro debe guardarse por un periodo de tres años y deben contener la información indicada en este formulario información:
 - **Registros de Capacitación (Anexo N° 4),** para las actividades de capacitación a las que ha estado sujeto el personal, incluyendo temas, horas, instructor, entre otros.
 - **Registro de vacunaciones (Anexo N° 5),** permite hacer un seguimiento de los programas de vacunación, relacionar con los resultados de laboratorio, comprobar si la cepa vacunal es la indicada o si la vacunación no fue bien ejecutada.
 - **Registro de parámetros zootécnicos (Anexo N° 6),** sobre alimento y los productos empleados, origen, cantidades suministradas, frecuencias, entre otros.
 - **Registro de inventario de plaguicidas utilizados (Anexo N° 7).**
 - **Registros de Control de Plagas existentes en la granja: (Anexo N° 8)**
 - **Registros de Actividades de Mantenimiento: (Anexo N° 9),** de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivos tomados. Debe contener información relacionada con recursos humanos empleados, piezas y número de horas utilizadas en el mantenimiento.
 - **Registros de Actividades de Limpieza y Sanitización realizadas en la granja: (Anexo N° 10).**
 - **Registro de control de cloro y pH (Anexo N° 11),** con el propósito de conocer si los procesos de potabilización del agua son los indicados. Se debe incluir los resultados de los Análisis al Agua de Bebida de las Aves, los mismos que deben realizarse por lo menos una vez al año.

- **Registros de Necropsias: (Anexo N° 13)**, para los exámenes de necropsias practicados en el plantel y sus resultados.
- **Registros de ubicación de Cebos: (Anexo N° 14)**, con elaboración de mapa para cada plantel, donde se señale la ubicación de los cebos con su numeración. En el que se deben considerar al menos una barrera perimetral.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL CERTIFICADO EN BPA

Artículo 62.- De la Inspección y emisión del Acta

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad avícola, para obtener el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas Avícolas BPA, deberán solicitar a AGROCALIDAD iniciar el proceso de certificación, en base de lo cual se realizará una inspección en la cual verificará el cumplimiento de la presente Guía.

El funcionario de AGROCALIDAD o el ente acreditado para realizar esta actividad, dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las diferentes actividades de acuerdo al “check list” aprobado por AGROCALIDAD, que permita la valoración de las acciones indicadas en la Resolución de Buenas Prácticas Avícolas.

En caso de encontrar no conformidades, en la reunión de cierre se detallará los elementos pendientes que deben cumplir para lo cual se otorgará un plazo para su implementación definitiva, luego de lo cual se realizará una segunda evaluación, en la que se enfocará a verificar el cumplimiento únicamente de las no conformidades encontradas, y se levantará una nueva Acta que será puesta a consideración de las Autoridades de Agrocalidad que resolverán sobre el otorgamiento o no del Certificado de Cumplimiento de las BPA.

Si en esta segunda inspección no se cumplen todas las observaciones y existe la disposición por parte del productor de hacer los correctivos necesarios, el inspector deberá definir un nuevo y último plazo para su cumplimiento, luego de lo cual se realizará la inspección correspondiente.

Artículo 63.- Del Certificado de Cumplimiento de las BPA.

El Certificado de Cumplimiento de las BPA será otorgado por AGROCALIDAD, luego de 60 días de la fecha de emisión del Acta de Inspección aprobada y tendrá una vigencia de tres años.

El certificado de cumplimiento de BPA tendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la granja avícola.
- Nombre del propietario o representante legal de la granja inspeccionada.
- Número secuencial del certificado.
- Nombre del Inspector Oficial, autorizado o acreditado que realizó la verificación en granja

- Numero de Registro de la granja en Agrocalidad.
- Dirección del establecimiento: provincia, cantón, parroquia, calle, coordenadas según georeferenciación número, teléfono, fax, correo electrónico y otros datos relevantes para su correcta ubicación.
- Tipo de granja certificada de acuerdo a propósito de la misma: reproductoras, incubación, crianza, engorde o ponedoras.
- Fecha de expedición del documento.
- Firmas y sellos de: del Director de AGROCALIDAD o su representante y del propietario o representante de la granja.

El responsable de la Granja Certificada, debe notificar a AGROCALIDAD de manera obligatoria, sobre cualquier modificación realizada en la granja que implique cambios en la aplicación de las BPA

Artículo 64.- Del Registro de Granjas que han obtenido la Certificación en BPA:

AGROCALIDAD bajo la responsabilidad del Proceso de Inocuidad de Alimentos levantará un registro de las granjas avícolas certificadas en el cumplimiento de las Buenas Prácticas Avícolas, con la denominación de “Registro de Centros de Producción Pecuaria con aplicación de BPA”, la misma que estará a disposición en la página web de AGROCALIDAD.

CAPÍTULO XII DE LAS INSPECCIONES PARA CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BPA

Artículo 65.- De la Inspección:

AGROCALIDAD podrá realizar visitas de inspección post registro, anuales y esporádicas a los predios pecuarios que tengan Certificado de Implementación de BPA y se elaborará un informe el cual será enviado oficialmente al interesado.

Agrocalidad se reserva el derecho de retirar la certificación en caso se detecten incumplimientos a las BPA en la Granja.

Anexos



Anexo 5

REGISTRO DE VACUNACIONES

NOMBRE DE LA GRANJA _____

Fecha	DATOS GENERALES			DOSIS DE LA VACUNA					Técnico Responsable	Observaciones
	Galpón	Lote	Dosis	Cepa	Lote	Laboratorio	Fecha Fabricación	Volumen de agua		

JEFE DE LA GRANJA _____

Anexo 6

REGISTRO DE REGISTRO DE PARÁMETROS ZOOTÉCNICOS

NOMBRE DE LA GRANJA _____

TIPO DE ALIMENTO _____

MES/AÑO _____

Día	Ingreso de alimento (Kg)				Consumo de Alimento (Kg)				Mortalidad aves (u)				Saldo AA		Consumo		Producción							Medicación gramos	Observaciones
	Hembras		Machos		Hembras		Machos		Hembras		Machos		H	M	H	M	H-1	H-2	H-3	H-4	H-5	%			
	Lote	Cant.	Lote	Cant.	Cant.	Saldo	Cant.	Saldo	Cant.	%	Acum.	Cant.	%	Acum.			G/AA								
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
...																									
...																									
...																									
...																									
...																									
...																									
...																									
30																									
31																									

Supervisor Responsable: _____

Anexo 7

REGISTRO DE INVENTARIOS DE PLAGUICIDAS

NOMBRE DE LA GRANJA _____

MES/AÑO _____

Fecha	Destino	Producto	Nº de Registro	Dosis Recomendada	Cant. Aplicada/ha	Días de utilización	Fecha Aplicación	Responsable
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
Total								

Responsable de la Bodega: _____

Supervisor Responsable: _____

Anexo 8

REGISTRO DE CONTROL DE PLAGAS

NOMBRE DE LA GRANJA _____

MES/AÑO _____

Fecha	DATOS GENERALES		PRODUCTO QUÍMICO USADO							Responsable
	Tipo de Insecto/Roedor	Área de Aplicación	Tipo de Producto	Nombre Comercial	Nº de Registro	Nombre Genérico	Dosis	Cantidad	Método	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										

Responsable de la Bodega: _____

Supervisor Responsable: _____

ANEXO 12. Croquis para identificación de Vacunas y otros en el refrigerador.

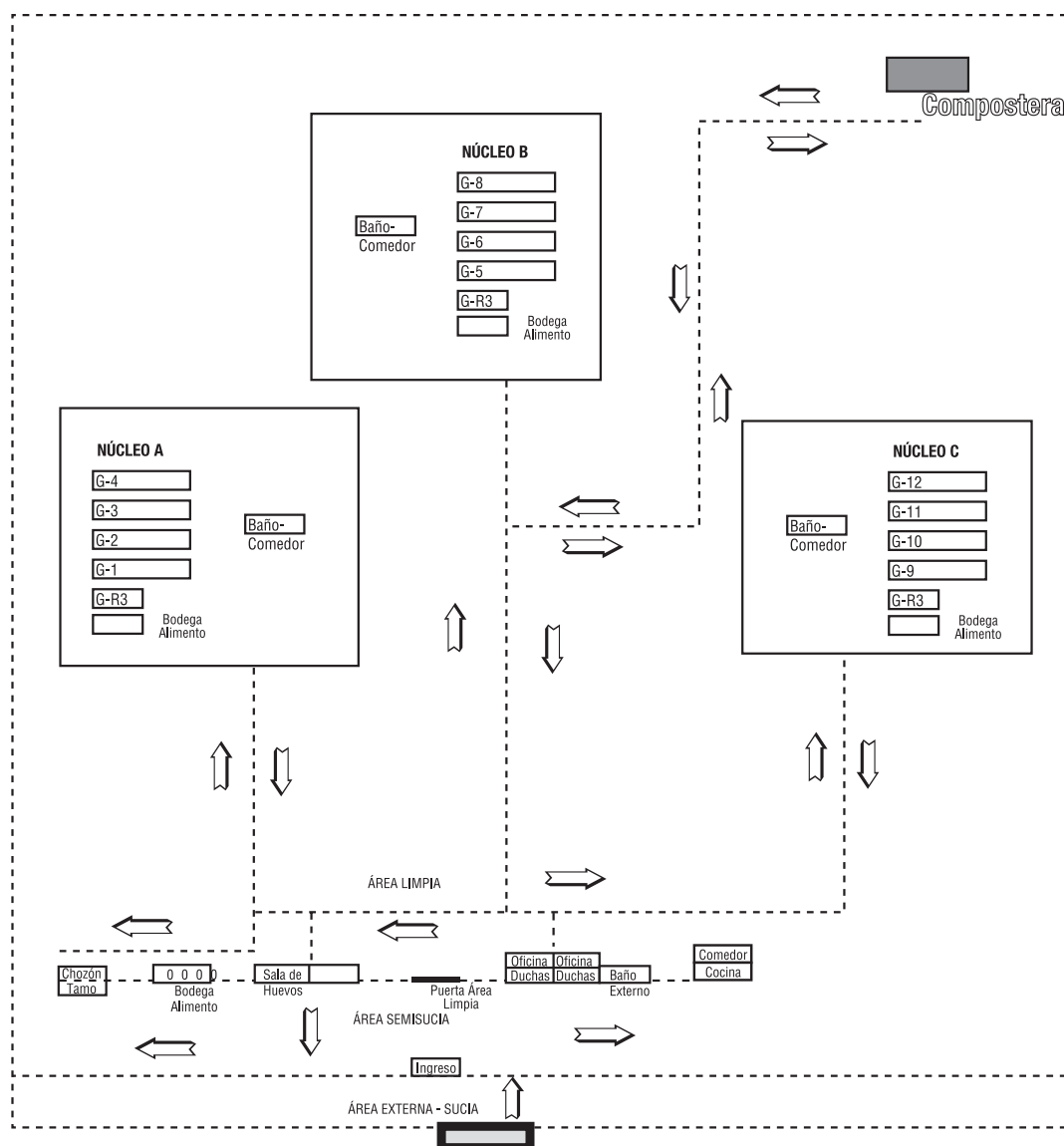
CONGELADOR			
1			
2			

REFRIGERADOR			
3			
4			
5			
6			

NOMBRE DE LA GRANJA _____

ANEXO 14. Ejemplo de un registro de ubicación de cebos.

NOMBRE DE LA GRANJA _____



Tipo de roedor : Rr -Rn -Mm- Otros
 Rm Roedores muertos
 Ph Presencia de heces
 Ac Muestra consumida
 Cc..... Cebos colocados

Anexo 15. EJEMPLO DE POE.

AVÍCOLA _____	Nombre POE medidas de bioseguridad Ingreso y Flujo de Personas	Documento N°	Código del Documento
Documento preparado por:	Documento aprobado por:	Fecha de Aprobación:	Página X de Y

Distribución

Conforme el organigrama del planeta establecer la distribución de este documento.

1. Referencias

Manual de Buenas Prácticas de Avicultura

2. Objetivos

Garantizar que todas las personas que ingresen y transiten dentro de los planteles, sean éstos trabajadores de la empresa o visitas, respeten las normas de bio seguridad establecidas.

3. Alcance

Todas las personas que ingresen a los planteles.

4. Definiciones y Acrónimos

POES: Procedimiento Operacional Estandarizado de Sanitización.

POE: Procedimiento Operacional Estandarizado.

5. Equipos e Insumos Empleados

(Listado de equipos e insumos utilizados).

6. Procedimiento

Del Acceso

(Síntesis del o los procedimientos relacionados con el acceso del personal. Señalar con que frecuencia se ejecuta este procedimiento).

Del Flujo al Interior del Plantel

(Síntesis del o los procedimientos relacionados con el flujo del personal dentro de los planteles considerando la restricción de flujos y señalando la frecuencia con la que se ejecuta este procedimiento).

Del Flujo de Personal entre Áreas Productivas

(Síntesis del o los procedimientos relacionados con el flujo del personal entre las áreas productivas y las restricciones de tiempo asociadas).

Procedimientos Especiales para el Acceso de Visitas

(Síntesis del o los procedimientos relacionados con las consideraciones y restricciones establecidas para las visitas).

7. Monitoreo

QUÉ MONITOREAR	DÓNDE	CÓMO	FRECUENCIA	QUIÉN

8. Acciones Correctivas

8.1. Acciones correctivas inmediatas

(Síntesis de las acciones consideradas para llevar a un nivel de aceptabilidad los problemas que han sido identificados como de posibles ocurrencias).

8.2. Acciones correctivas mediatas

(Síntesis de las acciones consideradas para la eliminación de las fuentes causales de los problemas que han sido identificados como de posibles ocurrencias)

9. Registro y Documentación Relacionada

(Señalar cuáles serán los riesgos u otros documentos, (por ejemplo una ficha técnica), asociados a este procedimiento en particular)

NOMBRE REGISTRO / DOCUMENTACIÓN	CÓDIGO

10. Verificaciones

(Señalar cuáles serán las actividades de verificación de este POE. Estas podrán relacionarse con verificación de registros, toma periódica de muestras para análisis u otros y procedimientos de auditorías internas).

11. Objetivo

Garantizar que los trabajadores del plantel y los visitantes que ingresan y transitan por el mismo, sigan las normas de bioseguridad establecida.

Listado de colaboradores en la elaboración de la la Guía de Buenas Prácticas Avícolas

INSTITUCIÓN	NOMBRE
AGROCALIDAD	Dr. Iván Santiana
AGROCALIDAD	Dr. Javier Rodríguez
AGROCALIDAD	Dr. Fabio Chanatasig
AGROCALIDAD	Dr. Milton Cali
AGROCALIDAD	Dr. Rommel Burbano
AGROCALIDAD	Dr. David Andrade
AGROCALIDAD	Ing. José Calos Muñoz
AMEVEA	Dr. Kleber Aguirre
AMEVEA	Dr. Flulton Macías
AMEVET	Dr. Héctor Begazo
AMBERELEX	Dr. Juan Carlos Valenzuela
AVESCA	Dr. Fernando Correa
AVÍCOLA LA VICTORIA	Dra. Náthaly Tana H.
AVIHOL	Dr. Héctor Begazo
AVIFORTE	Dr. Juan C. Venavides
AVIPEPIN	Ing. José Collantes
BIOALIMENTAR	Dra. Daniela Garcés
BIOALIMENTAR	Dr. Héctor Ballesteros
CHEMICAL PHARM	Dr. Mario Váscenez
CONAVE	Ing. José Orellana
INCUBADORA ANHALZER	Dr. David Rivas
REPROAVI	Dr. Calos Valencia
PRONACA	Dr. Oscar Porras

